

# LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En Santander: 7 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.  
**ANUNCIOS Y COMUNICADOS.**—A precios convencionales.

## CORREO DE MADRID.

La Gaceta del día 19 publica las siguientes importantes disposiciones:

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### DECRETO.

El excesivo celo con que procedieron algunas Juntas Revolucionarias y otras Corporaciones populares, cuyos buenos deseos el Gobierno Provisional satisfactoriamente reconoce desde luego, dió margen á que se acordasen medidas graves que, si un precipitado proceder disculpa habida consideración á lo extraordinario de las circunstancias, también requieren hoy reparación eficaz y pronta, sin perjuicio de proceder severamente en cada caso particular contra los merecedores de castigo, en virtud de informes fidedignos, seguros datos y pruebas evidentes.

Por tanto, y en uso de las facultades que como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento me competen,

Vengo en dejar sin efecto los acuerdos de las Juntas Revolucionarias, Diputaciones y Municipalidades, relativos á la separación, traslado ó suspensión de los Maestros de instrucción primaria, que por regla general quedan repuestos, debiendo las Juntas de primera enseñanza, así provinciales como locales, atenerse á lo que legalmente y en justicia el Gobierno Provisional resuelva, en virtud de lo que arrojen los respectivos expedientes.

Madrid 18 de Noviembre de 1868.  
—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Núm. 4.—Circular.

Excmo. Sr.: Las circunstancias extraordinarias por que acaba de pasar el país han producido un crecido escedente en el personal de Jefes y Ofi-

ciales del ejército, ya por la vuelta al servicio de los que se hallaban emigrados ó separados por causas políticas, ya por los ascensos concedidos por diferentes motivos, y ya también por la supresión de los cuerpos de Alabarderos y Guardia rural. Este exceso de personal es preciso reducirlo, no solo por lo que importa no recargar el presupuesto, sino porque no es equitativo que militares beneméritos permanezcan largo tiempo en situación de reemplazo con medio sueldo por no tener cabida en los cuadros activos. Para disminuir lo antes posible el escedente de Jefes y Oficiales, atendiendo hasta donde se pueda al oportuno movimiento de las escalas, es necesario modificar la proporción establecida hoy entre los turnos que se adjudican al ascenso y al reemplazo, dando mayor participación á este último, como ya se hizo en época no muy lejana con buenos resultados, y sin perjuicio de adoptar además otras medidas que conduzcan al mismo fin. Penetrado el Gobierno de las precedentes consideraciones, y convencido de que las ventajas obtenidas en las presentes circunstancias por la mayor parte de los Jefes y Oficiales les hará llevar la lentitud que durante algun tiempo han de tener los ascensos reglamentarios, y contando además con que el patriotismo de las referidas clases sabrá posponer sus intereses individuales á los generales del país, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º En lo sucesivo, de todas las vacantes definitivas que resulten en los Cuerpos de las diferentes armas é institutos en que hay escedentes, se destinarán las dos terceras partes á su amortización, en vez de la tercera que hoy se destina, adjudicándose en su consecuencia, de cada tres vacantes, dos al reemplazo y una al ascenso.

2.º Para regularizar la aplicación

de esta medida se tendrá presente que en las clases en que la última vacante se haya dado al ascenso, las dos primeras que ocurran se adjudicarán al reemplazo, y en aquellas en que la última se hubiera provisto por el reemplazo se dará la primera á este turno.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1868.—Juan Prim.—Señor....

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### CIRCULARES.

La inteligencia del art. 1.º del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal ha producido á los Gobernadores de algunas provincias dudas, infundadas en concepto del Ministro que suscribe, pero que es conveniente disipar.

La referencia que dicho artículo hace al 15, 16 y 17 del decreto orgánico municipal, no puede servir para oscurecer el terminante precepto que contiene, fijando los españoles que son electores; puesto que las disposiciones citadas del decreto municipal no establecen ni dejan comprender siquiera que solo los cabezas de familia deben ser inscritos en el padron de vecindad. Y cuando, lejos de esto, en dicho padron han de inscribirse los cabezas de familia con todos los individuos que pertenezcan á la misma, no puede ofrecer en la práctica dificultad alguna la disposición electoral, ni hay la contradicción aparente que ha motivado las diferentes consultas elevadas á este Ministerio.

Tendrá V. S., pues, entendido que la mente del Gobierno al formular el citado art. 1.º ha sido que se consideren como electores todos los españoles mayores de 25 años inscritos en el padron de vecindad, sean ó no cabezas de familia, cuando tengan las

demás condiciones que el decreto en cuestion establece.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1868.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de...

#### Subsecretaría.—Negociado 1.º

Después de una conmoción tan profunda como la que acaba de experimentar, no debe parecer extraño que continúen sintiéndose por algun tiempo sacudimientos más ó menos pronunciados; pero este fenómeno exige por parte de las autoridades un aumento de celo y de prudente vigilancia, para evitar actos cuyas consecuencias puedan producir en lo sucesivo resultados perjudiciales.

Efecto sin duda de la primera excitación revolucionaria, y consecuencia también de los recuerdos que en abundancia ofrece el largo y lamentable período de reacción anti-liberal, es el hecho de estarse procediendo demasiado precipitadamente en algunos pueblos á demoler edificios que fueron conventos ó tuvieron otro destino de carácter religioso. No quiere el Gobierno que se conserven aquellos cuya desaparición el interés público exija, pero sí considera necesario evitar que se arruinen impremeditadamente los que pueden ser utilizados de un modo provechoso, ó que constituyan un monumento de riqueza artística ó de gloriosos recuerdos históricos. En el primer caso á la Administración corresponde ser previsora, y no dejarse llevar de impulsos tal vez apasionados; es deber suyo convertir los edificios de que se trata en establecimientos de interés general: en el segundo no debe tampoco olvidarse un momento que esos monumentos contribuyen poderosamente á dar testimonio del brillo de nuestras artes y de los grandiosos sucesos de nues-

— 565 —

sa brillante por sus conceptos hiperbólicos y por la pasión que revelaba; pero apenas había llegado á la mitad de su lectura Juan Chenú, una bala de cañon se llevó la carta con la mesa donde la había colocado para leerla.

Nuestros amigos cayeron de espaldas aturidos por la violencia del golpe.

Raul se levantó al punto sin herida alguna, no sucediendo otro tanto á Juan Chenú, que permaneció tendido en el suelo, desvanecido y con el rostro cubierto de sangre.

Una gruesa astilla de la mesa le había rozado violentamente la cara. Raul se apresuró á llamar al cirujano; la herida era grave porque debían extraer diferentes partículas que la madera había dejado en la llaga.

El sufrimiento hizo volver en sí á Juan Chenú, que se desvaneció de nuevo murmurando el nombre de Juanita.

Esta súplica fué comprendida por Raul.

—¡Santiago! exclamó vivamente: toma un bote, aprovecha la subida de la marea, llega hasta Candebec, y si es preciso corre hasta Ivetot.

Santiago desapareció.

95

— 568 —

Tengo la presunción de que esto os ha de acarrear desgracia.

—No seas supersticioso, mi buen Juan, repuso vivamente Raul; por el contrario, nunca he tenido mas confianza ni mas seguridad en la victoria, ¡Parece que la carta de nuestro amigo Mathurino me ha comunicado su alegría.

—A propósito, dijo el herido, ¿qué ha sido de esa carta? Proseguiría de buena gana su lectura tan bruscamente interrumpida.

—La carta, amigo Juan, se la llevó la bala, y fuerza es renunciar á tan festiva lectura. A menos de que nuestro amigo Mathurino se tome el trabajo de escribir de nuevo sus memorias, puede contarlas por perdidas para la posteridad.

Y mientras sostenía este festivo diálogo, el joven capitán se armaba para el combate cuando el resonar de los clarines llegó hasta ellos.

—¡Toque de llamada! exclamó Raul. Adios Juan, ó mas bien hasta la vista, y esta vez en compañía de Andrea que se juzgará dichosa al encontrar aquí á su amiga Juanita. Hasta la vuelta.

— 569 —

Y con su ardor juvenil se lanzó fuera de la tienda.

Solo Juan Chenú, sintiéndose preocupado é inquieto; un presentimiento extraño oprimía su corazón, y una voz secreta parecía advertirle que su querido Raul iba á ver su vida en grave riesgo.

—¡Y no poder estar á su lado para velar por él, para defenderle! ¡Verse clavado en el lecho del dolor! ¡El, que había sido siempre el primero en el sitio del combate!

El profundo silencio que reinaba redoblaba su angustia. ¿Se habría frustrado el ataque desde el primer momento? ¿Se habría remitido á otra ocasión?

Dos ayudantes del cirujano se renovaban sin cesar á la cabecera del herido, enviándolos este á cada momento á adquirir noticias, sabiendo por ellos que el puente no había estado terminado á la hora convenida, que la marea empezaba á bajar, que la barca no podía avanzar al sitio indicado, pero que, sin embargo, Raul y los ingleses intentaban dar el asalto á pesar de aquellos obstáculos.

Poco después, al lado opuesto del muro por donde debía intentarse el asalto llegaba una barca conducida por Santiago y

tra historia. No son ruinas de lo que mas necesitados se hallan los pueblos.

Convencido V. S. de la exactitud de estas observaciones, preciso es que vuelva su atencion hácia este punto, y procure, dentro del círculo de sus facultades, evitar lo que siendo conveniente y legítimo en unos casos, puede convertirse en otros en perjudicial abuso. Basta al efecto que V. S. escite y ordene á las Corporaciones populares, para que antes de proceder al derribo de cualquiera de aquellos edificios de que se hallen incautados, instruyan el oportuno expediente, á fin de que semejante medida quede bien justificada, y se lleve á efecto con las formalidades que las leyes y disposiciones del gobierno exigen.

En cuanto á V. S., las precedentes consideraciones podrán servirle de regla, estudiando las condiciones artísticas é históricas de los edificios á que se alude, calculando el destino que dar sea posible á los que por dichas condiciones ó alguna otra razon de interés público merezcan conservarse, proponiendo ó realizando acerca de esto lo que en utilidad comun le parezca mas indicado, é impidiendo con su celosa intervencion el daño de ruinas inconvenientes, sin caer tampoco en el extremo de una conservacion sistemática, que pueda ser ofensiva á la sanidad y el ornato.

El Gobierno, que no puede mirar con indiferencia lo que al objeto de esta circular se refiere, espera que ella servirá de norma á V. S. en los casos que ocurran, y le previene asimismo que informe acerca de los edificios de que se trata, marcando sus circunstancias, y emitiendo razonadamente su dictámen respecto al destino á que convenga aplicarlos, suspendiendo hasta tanto cualquiera procedimiento que no esté ajustado á las insinuadas condiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1868.—Sagasta.—Señor Gobernador de la provincia de...

—Por el ministerio de la Gobernacion se ha espedido un decreto sancionando el derecho de asociacion que publica la *Gaceta* del dia 21.

Dice así la parte dispositiva:

Artículo 1.º Queda sancionado el derecho que á todos los ciudadanos asiste para constituir libremente asociaciones públicas.

Art. 2.º Los asociados pondrán

en conocimiento de la autoridad local el objeto de la asociacion, y los reglamentos ó acuerdos por los que hayan de regirse.

Art. 3.º Los reuniones públicas que los asociados celebren su sujetarán á lo establecido en el decreto relativo á ellas.

Art. 4.º Se prohíbe á las asociaciones, cualquiera que sea su objeto, reconocer dependencia, ni someterse á autoridad establecida en país extranjero.

Art. 5.º Las asociaciones quedan sujetas, en cuanto á la adquisicion y posesion de bienes inmuebles, á lo que dispongan las leyes comunes respecto á la propiedad corporativa.

Art. 6.º Las asociaciones que recauden y distribuyan fondos con destino y objetos de beneficencia, instruccion ú otros análogos, publicarán anualmente las cuentas de su gestion, así en ingresos como en gastos.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á este decreto, y señaladamente los artículos 211 y 212 del Código penal.

—Tambien se publica por el ministerio de la Gobernacion un decreto sobre la formacion de los presupuestos de las Diputaciones provinciales:

Hé aquí el articulado:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales se atenderán por ahora en la formacion de sus presupuestos y en su contabilidad á la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865, en cuanto no se opongan á la ley orgánica provincial de 21 de Octubre último.

Art. 2.º Si no estuvieren ya liquidados los presupuestos provinciales ordinarios de 1867 á 1868, procederán las Diputaciones á su inmediata liquidacion é incluirán las resultas en el presupuesto extraordinario de este año, prorogándose hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para la remision del mismo á este Ministerio.

Art. 3.º Se entenderán subsistentes los artículos 114, 115, 118, 119, 120 y 122 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, en cuanto á los sueldos, cualidades, previo exámen en concurso y necesidad de espediente para la separacion de los Contadores de fondos provinciales que la ley de 21 de Octubre último deja con el carácter de Oficiales primeros de las Secretarías de las Diputaciones, en-

cargados del negociado de contabilidad.

Art. 4.º En lo sucesivo los aspirantes á estos destinos serán examinados y calificados por la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y este Ministerio, en vista de las listas de calificacion, propondrá las ternas á las Diputaciones provinciales para que recaiga el nombramiento de las mismas en uno de los propuestos.

Art. 5.º Los actuales Contadores de fondos provinciales que por la disposicion segunda transitoria de la ley de 21 de octubre han de desempeñar interinamente las Secretarías de las Diputaciones, no podrán optar á la propiedad de estas plazas sin tener las circunstancias del art. 38 de la misma ley, y sujetarse al exámen, calificacion y propuesta que para todos los aspirantes, sin escepcion, previenen los artículos 39, 40 y 41. Lo propio se ha de entender en cuanto á los oficiales primeros encargados del negociado de contabilidad que en adelante se nombraren y que aspiren á las vacantes de Secretarios de las Diputaciones.

—Por el Ministerio de Hacienda se ha espedido la siguiente orden:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose preguntado á este Ministerio por varias personas que desean interesarse en el empréstito de 200 millones de escudos, si los bonos del mismo han de considerarse como efectos públicos, el Gobierno Provisional ha tenido á bien resolver que dichos bonos tienen indudablemente por su naturaleza el mencionado carácter, y serán considerados como tales efectos públicos para todos los fines á que estos pueden dedicarse, con arreglo á la legislacion vigente

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1868.—Figueroa.

Al Director general del Tesoro público.»

—La suscripcion del empréstito importa 11.950,800 escudos, segun el estado que publica la *Gaceta* del 21.

—El domingo 29 del corriente se verificará en Madrid la manifestacion del partido republicano. La comision encargada de dirigirla se compone, segun la *Discusion*, de los ciudadanos José Molina y Castell, Antonio Merino, Juan Pico Dominguez, Francisco Córdoba y Lopez, Ceferino Treserra, Antonio Orense y Bernardo García.

París 20 (por la noche).—El príncipe y la princesa de Galles han llegado esta mañana á Compiègne. El emperador fué á recibirlos personalmente á la estacion.

Londres 20 (por la noche).—Elecciones: el número de liberales elegidos es de 283 y el de conservadores 156. El Sr. Disraeli ha sido elegido en Breckinhamshire.

Lisboa 20 (por la noche).—El señor Marques ha sido encargado de la cartera de Estado y el Sr. Enceateiros de la de Hacienda durante la ausencia del Sr. Carlos Bento. Ayer tarde han llegado el vapor francés *Magicien* y la fragata de transporte *Mouse*.

Berlin 20 (por la tarde).—La *Gaceta* de la Alemania del Norte dice que no está en el interés de la Rumanía provocar desórdenes para su engrandecimiento; semejantes actitudes no responderian á la política de Prusia: el deber de la Rumanía es tener buenas relaciones con la Hungría.

París 20.—La fiesta de doña Isabel de Borbon ha sido celebrada ayer, y con este motivo hubo en el pabellon de Rohan recepcion, á la cual pocas personas han asistido.

El emperador dió á Cambaceres, su gran maestro de ceremonias, el encargo de representarlo en dicha recepcion.

París 20.—El periódico ministerial el «Public» propone la supresion recíproca entre España y Francia de todos los obstáculos que se oponen al libre desarrollo del comercio marítimo y de las relaciones internacionales, y sobre todo, la supresion de todas las medidas sanitarias inútiles.

New-York 20 (por el cable).—El gobierno de Washington acaba de dar las órdenes oportunas para que el almirante Davis se ponga inmediatamente al frente de una escuadra suficiente, la cual se dirigirá con rumbo á Asuncion (Paraguay) con el objeto de pedir satisfacciones de los daños ocasionados á los ciudadanos de los Estados-Unidos.

LA ABEJA MONTANESA.

SANTANDER 23 DE NOVIEMBRE.

Nuestro amigo don Gumersindo Laverde Ruiz nos remite una serie

sus tres Gauthier, descendiendo de ella, la primera Juanita, luego Crisóstomo, y despues Bonifacio.

Muy impaciente Juanita se hizo indicar el sitio en que se hallaba la tienda de Raul, corriendo hácia ella en busca de su querido Juan.

Detrás de ella, y á cierta distancia, Bonifacio apoyado en el padre Crisóstomo se dirigia al mismo punto.

El cuidado de amarrar el bote á la orilla detuvo á Santiago y sus tres Gauthier.

Cuando á su vez se dirigian al campamento, una violenta detonacion de artillería y mosquetes resonó al otro lado de la ciudad.

—¿Qué es eso? preguntó á algunos oficiales que se dirigian precipitadamente hácia aquel sitio.

—El asalto, el asalto, dijeron, el asalto en el muro de los Pantanos.

—¡Calle!... exclamó Santiago, con la emocion de la sorpresa, ¿y qué tropas se emplean para el asalto?

—Las inglesas.

Santiago se encogió de hombros con el desden que le inspiraba todo extranjero,

Raul le esplicó entonces la ausencia de Santiago.

—¡Qué lástima! murmuró el almirante. En fin, el pobre Juan Chenú lo merece todo. Iré á verle ahora mismo.

El almirante procuró entonces buscar otro explorador del terreno y se dirigió á vigilar la operacion de su improvisado puente.

La noche para Juan Chenú fué fatal. La fiebre le devoraba, y solo á la mañana siguiente tuvo algunos instantes de reposo y de alivio.

Raul aprovechó aquellos momentos para descansar á su vez: tenia necesidad de reparar sus fuerzas antes de emprender el asalto.

Aquel asalto estaba dispuesto para el medio dia, hora en que la subida de la marea debia facilitar la llegada de la barca por el canal hasta el sitio en que el almirante queria arrojar el puente.

Al acercarse aquel momento, el herido entreabrió los ojos y pareció recobrar el conocimiento, aprovechando Raul aquel instante para despedirse de él.

—¡Ah! murmuró Juan Chenú, por primera vez dejo de combatir á vuestro lado.

Hasta por la noche Raul permaneció junto á Juan Chenú. Despues, como el herido cayese en profundo estupor, Raul se dirigió á la tienda de Villars á fin de conocer el resultado de las baterías, que no habian dejado de hacer fuego en todo el dia.

—¡Valor! le dijo el almirante en cuanto le percibió. Todo va bien. Ved la brecha abierta entre la puerta de Rouen y la muralla de los Pantanos: mañana podremos intentar el asalto.

—Y ¿por qué no esta noche? exclamó Raul.

—Porque estoy haciendo disponer una barca de fondo plano para apcyar en ella un puente que, sujetándole á la brecha con cuerdas y garfios de abordaje, nos permita llegar á ella sin trabajo.

—Yo mandaré la primera columna, ¿no es verdad, almirante?

—Está bien; pero será en compañía de los ingleses que han llegado esta mañana y han reclamado ser los primeros en dar el asalto. Les debemos esta deferencia; pero ¿dónde está Santiago? El, que tanto ha recorrido este país, podria darme ciertos informes que necesito.

de artículos escritos por el mismo, en contestación á los que, firmados por autor anónimo y bajo el pseudónimo de «El Emigrado,» ha publicado nuestro apreciable colega *El Faro Asturiano*.

Como quiera que estimamos en mucho la colaboración con que desde hace tiempo nos viene favoreciendo el Sr. Laverde Ruiz, y las cuestiones que propone ventilar son de gran interés de actualidad, si bien en algunas de sus apreciaciones no podemos convenir de un modo absoluto, vamos á transcribir sucesivamente los artículos á que aludimos, colocándolos en el lugar preferente que les corresponde. Hé aquí el primero:

**Cuestiones palpitantes.**

Señor EMIGRADO:

De las muchas personas que, aun disintiendo á veces de sus opiniones, estiman en V., además de otras buenas prendas, la erudición, facilidad, abundancia y comedimiento con que escribe, soy yo una. Por eso, determinado á echar mi cuarto á espaldas, como cada hijo de vecino, sobre algunas de las cuestiones que hoy están á la orden del día entre los que no sabemos mirar con indiferencia la cosa pública, me dirijo á V., esperando confiadamente, no solo que acoja benévolo estas desaliñadas observaciones, sino tambien que las amplíe en lo que encierren de sólido y en lo que de erróneo tengan las corrijas.

I.

**QUESTION RELIGIOSA.**

Supongo que V. y nuestros respectivos lectores, tendrán muy presente el cuadro de *derechos y libertades* imprescriptibles promulgado por la Junta revolucionaria de Madrid y aceptado por muchas de las de provincias pocos días antes de disolverse. ¿Qué opina V. de las tales *libertades*? Por mi parte las apruebo, reconozco y proclamo todas, menos la de *cultos*, á la cual opongo, para fundar la *unidad* de la vida social, cuya *variedad* deben constituir aquellas, la *unidad católica* con todas sus lógicas consecuencias, tal como la establecía el Código político de 1812. Porque claro es que dichas *libertades*, como atributos del hombre, naturalmente *limitado*, no pueden menos de ser tambien *limitadas*. De otro modo, convertirían á la sociedad en un caos de fuerzas centrifugas, sin ninguna fuerza centrípeta que concertara sus diferencias. Y ¿cuál ha de ser su *límite*? Se me dirá que la *ley*, producto de la Soberanía nacional. Convenido; pero esa *ley*, para que no sea injusta y tiránica, necesita estar en consonancia con la *ley natural*. Mas como quiera que no todos los hombres ven con igual claridad, ni entienden del mismo modo la *ley natural*, en muchos entendimientos harto desfigurada, si no completamente borrada, y como, por otra parte, nadie tiene derecho para imponer á los demás su particular dictamen acerca de ella, preciso se hace subir á una esfera mas alta que el criterio individual, donde la descubramos libre de toda mancha y revestida de autoridad infalible. O no existe, ó esa esfera superior es el Catolicismo, única religion y única doctrina que sean obra de Dios y estén garantidas y confirmadas por la palabra divina.

Á él, por tanto, hay que apelar en demanda de la verdadera y recta y genuina inteligencia de la *ley natural*. Por consiguiente, los *límites* que la Iglesia católica pone á las *libertades* de que antes he hecho mérito,

esos y no otros debe ponerles, dentro de su órbita propia, la *ley* positiva, so pena de degenerar en anárquica ó en tiránica. Y como la Iglesia católica declara ilícita toda otra religion estraña, é ilícito el uso de dichas *libertades* para la práctica y difusión de cualquier doctrina que á la suya se oponga, síguese necesariamente que la *ley* ó su ejecutor el Estado debe proscribir el ejercicio de los cultos heterodoxos y la propaganda de los errores anti-católicos. Esto es óbvio. Tal vez se me objete que eso de que el Catolicismo es la única *religion verdadera* no pasa de ser un juicio particular mío y de los demás creyentes. A quien semejante argumento aduzca, le replicaré, puesto que estamos en España y para España se trata de legislar y la soberanía nacional de España se proclama, que se someta al juicio de esta la cuestion, mediante un plebiscito, y si el plebiscito me fuere adverso, callaré y aceptaré sus efectos *legales*, reservándome, empero, la libertad de mi conciencia católica. Bien conozco que no en todas las naciones será prácticamente asequible la *unidad religiosa* que defiendo; que en muchas, por sus especiales condiciones, será de hecho necesaria la *libertad de cultos* para evitar mayores males; pero esa *libertad* siempre será á mis ojos una *imperfeccion*, no el *bello ideal* á que deben aspirar las sociedades. En España teniamos *realizado* este *ideal de perfeccion*, cuanto en lo humano cabe, á costa de no pequeños sacrificios; ¿por qué declinar de él ahora? ¿Por qué perder posesion tan preciosa, cuando á ningun progreso real y á ninguna libertad justa se opone, antes bien, seria el aroma que impidiera la corrupcion de todos los progresos y libertades? Establecida la *libertad de cultos*, como cada religion y cada secta entienden á su manera la *ley natural*, no habrá posibilidad racional de fijar, por falta de una regla superior é inmutable, los debidos *límites* á las demás *libertades*; serán arbitrarios los que se señalen: el *mormon*, el *mahometano*, el *idólatra*, el *brhamanista*, etc, hallarán estrechos é inícuos los que al *judío* y al *protestante* les vengán suficientemente holgados. Habrá, pues, que infringir caprichosamente el principio proclamado, ó admitir en nuestro suelo cuantos absurdos y monstruosidades entrañan, como parte integrante de su moral y de su culto, no pocas de las religiones existentes en el mundo. ¿Con qué derecho los prohibiríamos?

Como acabamos de ver, la *libertad de cultos*, considerada especulativamente, contradice de medio á medio las mas elementales nociones de la filosofía. ¿Acaso en la region práctica producirá ventajas que compensen sus inconvenientes teóricos? No sé cómo; lo que en teoría es *falso*, no puede ser *bueno* en la práctica: desafío á todos los sofistas del orbe á que me prueben lo contrario. Contrayéndonos á España ¿qué adelantaremos con la *libertad de cultos*? Si aun en Inglaterra, donde se halla aclimatada hace siglos, donde es ya una costumbre tradicional, y donde los caracteres son generalmente apoyados y flemáticos, da origen todavía á continuas y sangrientas colisiones entre los secuaces de unos y otros cultos, ¿qué efectos surtirá en nuestra patria, donde no estamos acostumbrados á ella y tenemos sangre meridional y pasiones fogosas y vehementes? Por fuerza han de ser en alto grado funestos. ¿Que afirmará la libertad política y pondrá un dique incontrastable á los embates de la reaccion!

Nada menos cierto. Nunca la *libertad* ha tenido en España mayores enemigos, ni la *reaccion* mas poderosos auxiliares que las disposiciones anti-católicas de algunos Gobiernos y de algunos partidos. Dígalo la historia de todas las situaciones progresistas. Todas cayeron por no respetar los sentimientos religiosos del pueblo español. Si los hubiese respetado, es seguro que habrían alcanzado mas larga vida. El pueblo ama la *libertad*; pero ama aun mas la *religion* de sus mayores; así, desde que las ve divorciadas y antagónicas, renuncia á la primera por no consentir menoscabo alguno en la segunda. Hoy mismo ¿qué es lo que va enfriando su entusiasmo por el nuevo orden de cosas? ¿De dónde proviene la reaccion general que contra este vemos operarse en los espíritus, sino de las tendencias desfavorables al catolicismo que en decretos y en escritos, en obras y en palabras, se manifiestan? ¿Cuán en el vacío se moverían los enemigos de la revolucion, si esta hubiese dejado en paz á la Iglesia! El clero sería el primero á volverles la espalda. En cambio, ¿quién sabe lo que sucederá, si no retrocedemos de la pendiente funesta en que hemos entrado?

Suponen algunos que con la *libertad de cultos* vendrían á España muchos capitalistas extranjeros, judíos y protestantes, retraidos hasta ahora por la intolerancia que entre nosotros reinaba, y que esos capitalistas, una vez establecidos en la Península, darian gran vuelo á nuestra agricultura, industria y comercio. ¡Ilusiones! Otras reformas y libertades son las que han de hacer ese milagro. Ninguna traba religiosa impedia visitarlos á los banqueros católicos, que tambien los hay, y muchos, fuera de España, y, sin embargo, por allá se estaban. Además, ¿no ha habido en nuestra patria capitalistas protestantes y judíos, sin que nadie se metiese con ellos, ni los molestase? Pues, por donde entraron esos, podían haber entrado todos los demás. Si la *unidad católica* no se lo estorbaba á los unos, tampoco debia de estorbárselo á los otros; los casos eran completamente iguales. Atribúyase, pues, á causas muy distintas su alejamiento.

Ahora ocurre preguntar: en la hipótesis de que, á pesar de las infinitas razones filosóficas y políticas que en favor de la *unidad religiosa* militan (1), esta se rompa en España, como ya, de no sobrevenir un milagro, parece inevitable, ¿cuál solucion será preferible? ¿la total separacion de la Iglesia y del Estado, ó digase la *Iglesia libre en el Estado libre*, gozando de iguales derechos todos los cultos, como en los Estados Unidos, ó la conservacion del Catolicismo en concepto de *Religion oficial*, tolerándose únicamente las demás, cual sucede en el reino de Italia?

Llamado á elegir entre estas dos soluciones, opto franca y resueltamente por la primera, tal como la propone la revista democrática que el Sr. Giner y otros reputados escritores publican en Madrid con el título de *El Derecho*. Pretende esta revista que el Estado no venga á tener con la Iglesia mas relaciones que con cualquiera otra asociacion lícita; pero resarciéndola previamente en títulos de la deuda, mediante tasacion, de los bienes de que con dudosa justicia la desposeyó para desamortizarlos. Yo me contentaría con mucho menos, pues conozco que una indemnizacion tan amplia sería hoy casi de

(1) Sobre este asunto merece leerse la docta obra del Sr. de la Fuente, titulada *La pluralidad de cultos*.

todo punto imposible; me contentaría con que los mencionados títulos representasen siquiera una renta equivalente al actual presupuesto de culto y clero, y aun admitiria alguna rebaja, que espero habia de compensar muy pronto y sobreabundantemente la devocion de los fieles. De esta suerte perderia el Catolicismo el carácter de religion oficial; pero, en cambio, veríase libre de la *opresora proteccion* de ciertos Gobiernos cuyos ministros de Gracia y Justicia mejor se llamarían *Supremos Sacristanes*, segun el prurito que tienen de reglamentar la Iglesia á su manera, y no presenciáramos el irritante espectáculo de que, mientras los *budhistas* pueden, si quieren, fundar en España monasterios de su secta en virtud de la *libertad de asociacion*, á los católicos, que somos la mayoría, se nos prohibe, en desquite, sin duda, de aquel vano privilegio, establecer corporaciones análogas, privándonos de los beneficios del derecho comun. Concluyo, pues, pidiendo, sin ambages ni rodeos, ó *unidad católica*, ó *completa separacion de la Iglesia y del Estado*. Cualquiera otra solucion es ilógica, empírica y arbitraria.

(Se continuará.)

Por el Gobierno de esta provincia se ha publicado en el *Boletín Oficial* de hoy lo siguiente:

«En cumplimiento de lo que previene la circular sobre reinstalacion de las Diputaciones provinciales de 12 del actual, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 17 del corriente, he dispuesto que se proceda á la eleccion de un Diputado propietario por el partido judicial de Reinosa, y á las de Diputados suplentes para el mismo partido de Reinosa y para cada uno de los de Laredo, Ramales, Villacarriedo, Entrambaguas, Cabuérniga y Potes, señalando para que tenga lugar la eleccion el día 29 del presente mes á las doce de la mañana en las respectivas salas en que celebran sus sesiones los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido judicial.

Dicha eleccion se hará bajo la presidencia del señor Alcalde de la cabeza de partido por los comisionados nombrados por los Ayuntamientos que constituyen cada partido judicial, quienes concurrirán al acto con las actas de sus nombramientos como previene la disposicion 3.ª de la circular citada.

Santander 22 de Noviembre de 1868.—El Gobernador, Miguel Diezpe Ulzurrun.»

**COTIZACIONES OFICIALES.**

PARÍS 21.

Franceses.—3 por 100, 74-65.

4 1/2, 101-50.

Espanoles.—Esterior, 35.

Ingleses.—Consolidados, 94 á 1/8.

**SECCION MARÍTIMA.**

**BUQUES ENTRADOS.**

Goleta francesa Felis Teophile, de 114 ts., cap. Mr. Palois, de Nantes con 1,012 sacos 160,307 kilogramos harina á los Sres. Porrúa é hijos.

Patache San Francisco, de 26 ts., cap. D. B. Balbin, de Gigon con carbon á la órden.

Id. Jesús María y José, de 19 ts., cap. D. A. Blanco, de Gijon 36,800 kilogramos habichuela á los Sres. Gutierrez y Casafont.

**BUQUES DESPACHADOS.**

Vapor Pelayo, de 47 ts., cap. D. S. Eguidazu, para Bilbao con cacao, jabon, bugías y otros efectos.

# SECCION DE ANUNCIOS.



RELOJES INGLESES



GRAN MEDALLA DE HONOR.

CONDECORADO CON LA



EXPOSICION INTERNACIONAL DE LONDRES.

FABRICADOS POR

CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III

JOSEPH SEWILL,

South Castle Street, 61, LIVERPOOL

MAGNÍFICO SURTIDO

DE

RELOJES INGLESES

EN LA RELOJERÍA

DE

D. VENTURA GARCIA DE LA REVILLA

SANTANDER.

Precios y garantías de fábrica.

31

ANO XXVII.

## LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas más recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones más detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

### CADA AÑO REPORTE

1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—12 tapicerías en colores, preciosas, punto Berlin.—100 figurines en negro y 40 ó más sobre acero, iluminados.—400 ó más páginas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

### PRECIOS DE LA SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edición de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 2 tapicerías en colores punto Berlin y 24 patrones tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses, 45.—Un mes, 16 rs.  
Segunda edición de 12 figurines cada año y 18 patrones tamaño natural.—Un año, 120 reales.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes, 12.  
Tercera edición sin figurines iluminados y con 12 patrones tamaño natural.—Un año, 80 reales.—Seis meses, 42.—Tres meses, 22.—Un mes, 8.  
Cuarta edición sobre papel común sin figurines ni patrones.—Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.—Un mes, 6.

### REGALO.

Los que se abonen a la edición de lujo por un año recibirán gratis el magnífico *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado* que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.  
Administraciones principales.—Madrid: librería de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 8.—Cádiz: Administración de *La Moda*, calle Ahumada, 5.—Se suscribe en Santander, librería de Fabian Hernandez.

## VERDADERO LE ROY

EN LIQUIDO ó PILDORAS

Del Doctor SIGNORET, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos más celebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demás medicinas que se han empleado para la

### CURACION DE LAS ENFERMEDADES

causadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de LE ROY son las mas infalibles y mas eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dotados generalmente para los adultos á una ó dos cucharadas ó á 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija el verdadero Le Roy. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma

En Santander, en las principales farmacias.

Véndese en Madrid al pormenor en las Farmacias de los SS. CALDERON, Principe, 18; SACOLAR, plazuela del Anjel, 7. MORENO MIGUEL, Arsenal, 4 y 6. — LA SANCIA FRANCO-ESPAÑOLA, 31, calle del Serdo, antes Exposicion extranjera, calle Mayor, 10, sirve los pedidos.

*Signoret*

2

## FABRICA

DE

CAL HIDRAULICA DE ZUMAYA, montada en la isla contigua al muelle de Maliaño.

En dicha fábrica se elabora diariamente, con piedra de las canteras de Zumaya, cuanto se necesite fresca para toda clase de obras, y la espande á precios equitativos D. Juan de Rivero, á quien pueden hacerse los pedidos en Santander en su fábrica de yeso, sita en la calle de Ruamenor, número 6, junto á la Catedral.

10-8

## DICCIONARIO GENERAL

DE

### Politica y administracion,

publicado bajo la direccion de DON ESTANISLAO SUAREZ INCLAN y DON FRANCISCO BARCA, con la colaboracion de varios jurisperitos, publicistas y hombres de Estado.

Esta obra constará próximamente de 2 tomos de 800 á 1,000 páginas, y se distribuirá por entregas mensuales en número suficiente para darla terminada dentro de un año. El precio de cada entrega de 16 páginas será de 2 reales.  
Se admiten suscripciones en la redaccion de LA ABEJA MONTAÑESA, en Santander.

## Condiciones de un buen estilo

EN LAS OBRAS LITERARIAS.

Este discurso, acompañado de cuadros sinópticos sobre la Retórica, Poética y Geografía antigua, escrito por D. Víctor Ozcariz y Lasaga, abogado y catedrático numerario de este Instituto, se vende en la Redaccion de LA ABEJA al precio de 10 rs.

Unido al discurso el programa de Retórica, el precio es 14 reales y con el de perfeccion de latin 18. Estos programas se venden sueltos á 4 reales cada uno.

## AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se venden hojas de servicio.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Estados de precios medios de artículos de consumo.

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentación correspondiente.

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletín Oficial del 26 de Julio de 1867.

Estados del impuesto por caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad. — Recibos talonarios para el mismo.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Filiaciones para quintos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los recibos para el *Impuesto personal* y pliegos impresos para el repartimiento de la espresada contribucion.

Se vende una mesa de billar. Darán razon en el café de la Buena Fé, calle de la Blanca. 10-3

## Para la Habana.

Saldrá del 15 al 20 de diciembre la fragata

DOÑA FLORA DE POMBO,

al mando de su acreditado capitán D. Blas Gorordo.

Admite abarrotos á flete y pasajeros, para los cuales tiene espaciosa y elegantes cámaras, dándoles el esmerado trato como lo tiene acreditado en sus anteriores viajes. La despacha su armador D. Juan Pombo.

1

## Para la Habana.

Saldrá del 25 al 30 del corriente la muy velera corbeta

CASTILLA,

al mando de su acreditado capitán D. José de Echeandia.

Admite pasajeros, para los cuales tiene espaciosa y elegantes cámaras, dando el esmerado trato de costumbre.

La despacha su armador D. Juan Pombo.

9

## SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA. á cargo de D. Salvador Atienza, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.